

ADICIÓN 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202301118

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL EN 11 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y FUNDACIÓN TIEMPO FELIZ. IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.631.920-3

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.788.103 quien en su calidad de Secretario General del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante acta de posesión y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establecido en el Decreto Departamental 0021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **RODOLFO VIDES RIVERA** también mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 72.129.263, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN TIEMPO FELIZ**, entidad privada sin ánimo de lucro, con NIT 900.631.920-3 inscrita ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, en adelante **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, se ha convenido celebrar el presente **PRÓRROGA 01 Y ADICIÓN No. 01** al convenio No. **202301118**, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2017 y Decretos Reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que con fecha 16 de marzo de 2023 se suscribió por las partes el Convenio de asociación No 202301118, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL EN 11 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.** **2.** Que el valor del convenio se estableció por la suma de **MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$1.214.285.714)**, cifra que incluye todos los tributos a que hubiere lugar, costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del convenio. **3.** Que el plazo de ejecución del convenio se estableció por cinco (05) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4.** Que el 16 de marzo de 2023, se expidió Compromiso Presupuestal No. 202301969. **5.** Que con fecha 27 de marzo de 2023, se dio cumplimiento al requisito de ejecución de aprobación de garantías a través de la plataforma de SECOP II. **6.** Que a fecha 24 de agosto de 2023, las partes suscribieron el acta de suspensión 01 al Convenio No 202301118. **7.** Que a fecha ocho (08) de septiembre de 2023, una vez superadas las causas que dieron pie a la suspensión, las partes suscribieron el acta de reinicio 01. **7.** Que mediante solicitud escrita de fecha ocho (08) de septiembre de 2023, el supervisor del Convenio y el Señor Secretario de Desarrollo Económico solicitaron a este despacho la adición y prórroga al Convenio 202301118 en los siguientes términos: "(...) De acuerdo al éxito del proyecto en cuanto a la atención y el impacto generado con la ejecución del convenio 202301118 en cada uno de los municipios, se presenta la siguiente propuesta de adición para la atención de 110 cupos adicionales y 38 beneficiarios iniciales que continúan en seguimiento nutricional, población que hace parte de los municipios de Puerto Colombia, Soledad, Ponedera, Palmar de Varela, Sabanalarga, Santo Tomas - Departamento del Atlántico. La población de 110 cupos nuevos será seleccionada teniendo en cuenta las alianzas establecidas con la secretaria de salud departamental y la oficina de prosperidad social, quienes enviarán los listados correspondientes de posibles beneficiarios, realizando de parte de la Fundación Tiempo Feliz la verificación de criterios para su ingreso y atención, por tal razón se propone la atención de la siguiente manera:

No. de beneficiarios	TOTAL	NIÑOS	GESTANTES Y LACTANTES	CONTINUIDAD	NIÑOS NUEVOS
Puerto Colombia	22	12	10	8	4
Soledad	34	23	11	7	16
Ponedera	23	14	9	5	9
Santo tomas	20	12	8	4	8
Palmar	21	11	10	8	3
Sabanalarga	28	19	9	6	13
Total beneficiarios	148	91	57	38	53
Tiempo de atención	2				
No. De municipios	6				

MUNICIPIO	NIÑOS	GESTANTES	LACTANTES	TOTAL
PUERTO COLOMBIA	19	3	6	28
SOLEDAD	12	5	5	22
SANTO TOMAS	12	3	5	20
PALMAR	11	3	7	21
PONEDERA	14	1	8	23

ADICIÓN 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202301118

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL EN 11 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y FUNDACIÓN TIEMPO FELIZ.

IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.631.920-3

SABANALARGA	23	3	8	34
TOTAL	91	18	39	148

En concordancia con el Plan de Desarrollo “Atlántico para la Gente” (2020-2023), como instrumento de Planeación esencial para la orientación de las acciones administrativas departamentales, se encuentra estructurado en cuatro (4) ejes temáticos, a saber, equidad, dignidad, bienestar e institucionalidad, con los cuales se busca impactar favorablemente la vida, la economía y el medio ambiente del territorio atlanticense, contando, además, con dos (2) los ejes transversales inclusión y progreso. Que como parte de los objetivos que establece el Eje Estratégico Equidad se encuentra el de “Promover condiciones que permitan garantizar los derechos fundamentales de la gente”, en virtud del cual, se contempla en el artículo 17 del Plan de Desarrollo Departamental, el “Programa inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad”, en cabeza de la Gerencia de Capital Social; con este programa se busca realizar campañas, jornadas lúdicas, y brindar asistencia permanente a personas en situación de vulnerabilidad como son los niños, niñas y adolescentes con riesgo nutricional y personas en situación de pobreza extrema. Con este reto surge la necesidad de crear estrategias que permitan extender nuestra asistencia nutricional a más niños, niñas y mujeres gestantes y lactantes de los municipios del Departamento del Atlántico con el fin de garantizar el Derecho Humano a la Alimentación. A través de la adición a este programa se garantizará el mejoramiento de la situación alimentaria, nutricional y Psicoafectivo de una población de beneficiarios comprendida entre Niños y Niñas de 1 a 5 años 11 meses de edad, Madres gestantes, madres lactantes, integrando acciones multisectoriales en las áreas sociales de la salud, nutrición, alimentación y psicología en 6 municipios del departamento del Atlántico por un período de 60 días de atención. Adicional a lo anterior, de los municipios atendidos en ejecución del convenio los municipios de Puerto Colombia, Soledad, Santo Tomas, Palmar, Ponedera, Sabanalarga evidencian la presencia de niños, niñas y población en atención con desnutrición y riesgo de desnutrición y/o su estado nutricional afectado, por lo cual de acuerdo a las acciones desarrolladas desde el programa nutriendo vidas, se hace necesario seguir beneficiando esta población que permita la recuperación nutricional de nuestros niños, niñas, madres gestantes y lactantes. **1. FASE I: ALISTAMIENTO.** Dentro del Programa de Recuperación Nutricional Nutriendo Vidas, en el Departamento del Atlántico, es fundamental adelantar el proceso atendiendo a tres fases, siendo la primera de estas el Alistamiento. En esta etapa, se realizará la gestión necesaria para cumplir con las condiciones y contar con la estructura operativa y el equipo interdisciplinario idóneo, que permitirá dar inicio al proceso de tamizaje nutricional inicial de la población nueva, con el fin que sean identificados población con alteración en su estado de salud y sin cubrimiento en programas de primera infancia (verificación del aplicativo Cuéntame) y escolarizados (Verificación en el SIMAT). **1. FASE 2: Asistencia Nutricional Ambulatoria (Encuentros Saludables).** El objetivo principal de esta fase es lograr la recuperación nutricional de estos beneficiarios y apoyo a sus familias a través de actividades permanentes que incluyen actividades educativas, lúdicas y de interacción familiar con el fin de que cada familia tenga un proyecto de vida viable y así evitar la reincidencia de estos niños y niñas. Este proceso de intervención de los beneficiarios focalizados que cumplieron con los criterios para ser incluidos dentro del programa de recuperación nutricional “Nutriendo vidas”, participaran de las siguientes actividades: - **Valoración médica (Desparasitación para los beneficiarios nuevos y seguimiento para beneficiarios antiguos):** Esta será realizada por un profesional en Medicina el cual valora las condiciones de salud y señales de alarma mediante un examen físico. Durante la valoración médica se establecerán que usuarios requieren complementación nutricional, dosis a suministrar del desparasitante por cada uno de los beneficiarios nuevos, según su edad y peso, a su vez se elabora la Historia/Clinica Nutricional para su respectivo diligenciamiento y seguimiento, así mismo se realizará valoración médica de los beneficiarios antiguos para su seguimiento. Durante la realización de dicha jornada se realiza el registro de historia clínica del beneficiario, formato de autorización de valoración médica y suministro de desparasitante a niños y niñas. **3. FASE 2: Asistencia Nutricional Ambulatoria (Encuentros Saludables).** El objetivo principal de esta fase es lograr la recuperación nutricional de estos beneficiarios y apoyo a sus familias a través de actividades permanentes que incluyen actividades educativas, lúdicas y de interacción familiar con el fin de que cada familia tenga un proyecto de vida viable y así evitar la reincidencia de estos niños y niñas. Este proceso de intervención de los beneficiarios focalizados que cumplieron con los criterios para ser

ADICIÓN 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202301118

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL EN 11 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y FUNDACIÓN TIEMPO FELIZ. IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.631.920-3

incluidos dentro del programa de recuperación nutricional “Nutriendo vidas”, participaran de las siguientes actividades:

Entrega De Merienda Industrializada: Los beneficiarios que se ingresen cumpliendo con todos los criterios para su ingreso, recibirán un refrigerio industrializado para consumo diario en el hogar, el cual será entregado por la Fundación Tiempo Feliz a través de su equipo interdisciplinario, de forma semanal para su consumo durante los 7 días de la semana y supervisado por la nutricionista asignada. La merienda industrializada, aportará entre el 15 y 20% del VCT. Durante las entregas realizadas se consolida el recibo a satisfacción de dicha entrega de la semana, mediante el registro de entrega de merienda industrializada. La implementación de la estrategia incluye la entrega de una merienda industrializada que cubre del 10 al 15 % del Valor Calórico Total de la población de acuerdo con su edad teniendo en cuenta las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana. La merienda industrializada está conformada por alimentos del grupo de los cereales, lácteos, con intercambios de estos que garanticen variedad y aporte de macro y micronutrientes según las recomendaciones diarias de nutriente. La logística de entrega se implementará de forma semanal bajo protocolos de seguridad e higiene que garanticen la inocuidad de los alimentos, por lo cual contará con la inspección de calidad requerida. **Entrega de complemento alimentario:** Complemento Nutricional para el grupo de niños beneficiarios con riesgo de desnutrición aguda, severa y moderada y delgadez (una vez al mes), correspondiente al 100% de los niños la selección de los 91 niños la realizará un profesional en nutrición en la etapa de diagnóstico nutricional. **Entrega mensual de un Paquete Alimentario (1 vez al mes)** que cubrirá el aproximadamente 50% al 60% de las necesidades de calorías y nutrientes diarias de los niños/as. Con el objetivo de favorecer el mejoramiento y mantenimiento de un estado nutricional adecuado, se propone el suministro de un complemento nutricional de acuerdo con el grupo de edad del beneficiario/a que incluya un conjunto de alimentos que contribuyen en el aporte calórico de los niños/as y mujeres gestantes y lactantes. La Ración para preparar cubre del 70 % del Valor Calórico Total de la población de acuerdo con su edad teniendo en cuenta las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población. **Tamizaje Nutricional (4 durante el periodo de atención)** de forma quincenal con toma de medidas antropométricas (Peso/talla/perímetro braquial) con el objetivo de identificar cambios en el estado nutricional. De acuerdo con el seguimiento nutricional realizado a la población beneficiada, se realiza una asistencia ambulatoria que permita verificar el proceso de cada uno y de esta manera afianzar estrategias de intervención para lograr resultados positivos en las familias, este tamizaje se registra en formato sugerido para esta actividad. **Visita Domiciliaria (2 durante el periodo de atención):** Esta actividad es realizada por el equipo interdisciplinario (nutricionista- psicóloga-líder comunitario) de forma quincenal en la misma será realizara el tamizaje nutricional de seguimiento a su verificará el consumo de los alimentos que hacen parte de las meriendas industrializadas, del paquete alimenticio y del complemento nutricional según sea el caso. Para este caso se registra formato de visita y se diligencia formato de visita si es para verificación de información o seguimiento de caso. **Encuentros saludables (8 durante el periodo de atención):** Con ayuda de la unidad móvil, se visita cada uno de los municipios, realizando actividades de promoción hacia los hábitos el cuidado y protección del ambiente a partir de la difusión y ejercicio de las Buenas Prácticas Ambientales, se llevarán a cabo 5 encuentros con la comunidad (Inicio y cierre) en la cual se organizarán actividades con los beneficiarios en atención, así como la entrega de refrigerios para esta actividad. Durante estos encuentros se desarrolla “Teje-Historias”, que permite espacios teóricos prácticos para abordar con las familias, desde una forma lúdica, amena que permita la conexión e interacción con las familias, para lo cual se abordaran temáticas que favorezcan a la comunidad. **Talleres De Formación A Familias:** Se realizará formación a las familias en temáticas pertinentes para el proceso de fortalecimiento nutricional, que apoyaran a las familias dentro del programa de recuperación nutricional “Nutriendo Vidas (...)”. **8.** Que a la referida solicitud se anexó la solicitud del ASOCIADO y el Certificado de disponibilidad presupuestal No 202302641 del 17 de agosto de 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental. **9.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **10.** Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la

ADICIÓN 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202301118

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL EN 11 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y FUNDACIÓN TIEMPO FELIZ. IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.631.920-3

*inmediata, continúa y adecuada prestación”, entre otros. 11. Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de Agosto de 2009 estableció que “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.” 12. Que, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. 13. Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. 14. Que la Honorable Corte determinó “que la adición de los contratos estatales procede cuando en desarrollo de la ejecución del contrato surgen circunstancias excepcionales imposibles de prever en el proyecto y en los estudios técnicos iniciales”. 15. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: «Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público. 16. Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: “**PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.**” 17. Que el convenio No 202301118 no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo cual corresponde a 1046,80 SMLMV. La suma por adicionar con la presente **PRÓRROGA 01 Y ADICIÓN No. 01** del contrato corresponde a 262,12 SMLMV, suma que no supera el valor máximo por el cual se podría adicionar el convenio, por lo cual cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 18. Que el Consejo de Estado en concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, Bogotá, D.C., del nueve (9) de septiembre de dos mil ocho (2008). Radicación no. 1.920, 1001-03-06-000-2008-00060-00 sostuvo que: “Dada esta necesidad, no obstante, el valor de lo adicionado sólo puede llegar a la mitad del valor originalmente establecido, aunque actualizado mediante la variación del salario mínimo legal mensual. Esta limitación impuesta por el legislador se constituye en una medida de control para prevenir el desconocimiento de los procesos licitatorios debido a la cuantía, así como para garantizar la transparencia, la selección objetiva y el principio de planeación en la contratación estatal. Para la Sala no hay duda acerca de que el vocablo “adicionar” que emplea la norma supone que se trata de un contrato al que debe agregarse algo; y su límite está expresado en un porcentaje del “valor inicial”, que corresponde a la suma convenida en el contrato como valor de éste, expresada en salarios mínimos mensuales legales, pues éstos permiten una actualización de ese valor, con lo cual es factible que la suma que se adicione al precio pactado en el contrato original exceda el monto de dicho “valor inicial” expresado en términos absolutos. 19. Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el convenio se encuentra vigente, procede a elaborar la presente **ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01** al Convenio No 202301118, en virtud del siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Adicionar el valor del Convenio No. 202301118 y prorrogar el plazo de ejecución de este. **CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIÓN:** Se adiciona el valor del convenio en la suma de **TRESCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/Cte. (\$302.857.143)**, donde el aporte del asociado corresponde a la suma de **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/Cte. (\$90.857.143)** y el valor del aporte del Departamento corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$212.000.000)**. **Parágrafo 1.** Forma de realizar los desembolsos de la adición. **A. EL DEPARTAMENTO** realizará el desembolso del valor de la presente adición así: **1)** Un primer desembolso*

ADICIÓN 01 Y PRÓRROGA 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202301118

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL EN 11 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y FUNDACIÓN TIEMPO FELIZ.

IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.631.920-3

correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del Departamento, al primer mes de la firma de la presente adición, previa presentación de informe parcial de actividades, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por el supervisor designado, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **2)** Un desembolso final correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor del aporte del Departamento al finalizar actividades, previa presentación de informe final de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. **Parágrafo 2.** Esta forma de pago no interfiere ni modifica la forma de pago inicialmente pactada para las actividades del convenio principal. **B.** Por la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de la presente Adición 01 y Prórroga 01. **CLÁUSULA CUARTA- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene apropiación presupuestal como consta en el certificado de disponibilidad 202302641 emitido por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico. **CLÁUSULA QUINTA-PRÓRROGA.** Se prorroga el plazo de ejecución del convenio por dos (02) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el convenio inicial, teniendo en cuenta las actas de suspensión y reinicio 01. **CLÁUSULA SEXTA-GARANTÍAS:** LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO se compromete a modificar las pólizas otorgadas, establecidas en el convenio principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con lo establecido en la presente ADICIÓN No 01 Y PRÓRROGA No 01. **CLÁUSULA SEPTIMA - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del convenio, tal como lo reconoce LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA OCTAVA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del convenio principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la Plataforma Secop II; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal, y la prórroga continúa su ejecución a partir del vencimiento del plazo establecido en el convenio principal, teniendo en cuenta las actas de suspensión y reinicio 01, esto es el 12 de septiembre de 2023.

Proyectó: Elba Bolívar R/ Abogado/ Secretaría General del Departamento

Revisó: Carlos Mauricio Álvarez / Asesor Externo Secretaría General del Departamento

Revisó: Ricardo Luna Luna / Asesor de Despacho Secretaría General